

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

Agosto 2026

Moneda Patria Corredores de Bolsa Limitada

Resumen del Manual

Título:	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado
Responsable:	Daniela Manzano Contreras – Head of Compliance Latam Ex Brasil
Área de responsabilidad:	Compliance
Descripción:	Establece las normas y procedimientos de MCB para el manejo, resguardo y divulgación de la información de interés para el mercado y de la información privilegiada.
Aplicable a:	Moneda Patria Corredores de Bolsa Limitada
Elaborado por:	Compliance
Aprobado por:	Directorio
Fecha de aprobación:	Agosto 2026
Fecha de publicación:	Agosto 2026
Periodo de vigencia:	Anual

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Principios Informativos del Manual	3
	Capítulo Primero.....	3
	Aspectos Generales.....	3
	Objetivos del Manual.....	3
	Ámbito Subjetivo	3
	Política de Transacciones de las personas obligadas.....	4
	Criterios y mecanismos de divulgación de transacciones y tenencia de valores	4
	Periodos de bloqueo o prohibición	4
	Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del manual	5
	Órgano societario responsable de hacer cumplir los contenidos del manual.....	5
	Mecanismos de difusión continua de información de interés para el mercado	5
	Designación de portavoz oficial de MCB	5
	Capítulo Segundo	6
	Mecanismos de resguardo de información	6
	Definición de información	6
	Mecanismos de resguardo	6
	Procedimiento	6
	Capítulo Tercero.....	7
	Normas relativas a estudios o análisis que efectúe la corredora.....	7
	Capítulo Cuarto	7
3.	Aspectos finales.....	7
	Mecanismos de Divulgación de las Normas Contenidas en el Manual y de Actividades de Capacitación Sobre la Materia.....	7
	Normas sobre Resolución de Conflictos y Aplicación de Sanciones.....	7
4.	Sanciones.....	7
5.	Vigencia.....	7
6.	Control de Versiones.....	8

1. Introducción

Moneda Patria Corredores de Bolsa Limitada (en adelante "MCB"), ha acordado dictar el siguiente Manual (en adelante el "Manual") en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores (la "Ley de Mercado de Valores") por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la "CMF") a través de su Norma de Carácter General N° 278 de fecha 19 de enero de 2010.

2. Principios Informativos del Manual

En la elaboración del presente Manual, MCB ha tenido en consideración:

1. Los principios de transparencia y equidad en el acceso y uso de la información de MCB respecto de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes.
2. La posibilidad de dar lugar a mecanismos más eficientes de control sobre los actos de la administración social.
3. El propender a una mayor eficiencia de los mercados en los cuales MCB opera.

En complemento a lo anterior, MCB también manifiesta su compromiso de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del Manual, de manera de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos señalados y de los principios que lo informan.

Asimismo, MCB expresa su intención de adoptar y hacer que se adopten, las medidas que resulten de mayor conveniencia para asegurar que el contenido del Manual sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios, y de velar permanentemente por su más estricto cumplimiento.

Capítulo Primero

Aspectos Generales

Objetivos del Manual

Establecer las políticas y normas internas de MCB que rigen los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades en el manejo de la información:

1. relativa a las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes, y
2. de cualquier estudio, análisis u otros antecedentes que puedan incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen.

Ámbito Subjetivo

El presente Manual obliga a las siguientes personas (en adelante las "Personas Obligadas"):

- Directores
- Gerentes

- Administradores
- Ejecutivos principales
- Apoderados
- Asesores Financieros
- Operadores de mesa
- Trabajadores
- Todos quienes desempeñen funciones para los anteriores.

Por ejecutivos principales de la Sociedad se entenderán aquellas personas comprendidas en la definición del artículo 68 de la Ley de Mercado de Valores.

Política de Transacciones de las personas obligadas

Las Personas Obligadas, así como las entidades controladas directamente por ellas o a través de terceros, que deseen adquirir o enajenar valores de MCB o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación del precio de dichos valores, deberán cumplir con las normas, procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades establecidos en la presente sección.

Criterios y mecanismos de divulgación de transacciones y tenencia de valores

Las transacciones realizadas por las Personas Obligadas sobre los valores indicados en el párrafo anterior, así como las efectuadas sobre valores de otras sociedades pertenecientes al grupo empresarial de MCB, deberán ser divulgadas conforme a los siguientes criterios y mecanismos:

1. Las Personas Obligadas deberán informar al Oficial de Cumplimiento toda transacción que realicen sobre dichos valores. Toda información que deba entregarse conforme a esta sección podrá ser remitida por correo electrónico o a través de las plataformas digitales que MCB ponga a disposición para estos efectos;
2. el Oficial de Cumplimiento mantendrá un registro actualizado de las transacciones y de la tenencia de valores de las Personas Obligadas; y
3. la divulgación de dichas transacciones se realizará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Períodos de bloqueo o prohibición

MCB podrá establecer períodos de bloqueo o prohibición que afecten a las Personas Obligadas respecto de las operaciones indicadas en esta política de transacciones. Dichas limitaciones podrán consistir en:

1. una prohibición total y permanente de efectuar cualquiera de las operaciones señaladas;
2. una prohibición transitoria, por períodos definidos por el órgano de administración competente en atención a las actividades, eventos o procesos de MCB, durante los cuales deberán abstenerse de realizar dichas operaciones (por ejemplo, en fechas cercanas a la divulgación

de estados financieros o durante circunstancias específicas como negociaciones de fusión o tomas de control); o

3. prohibición permanente de adquirir y enajenar, o de enajenar y posteriormente adquirir, los valores indicados, si entre tales operaciones no hubiere transcurrido un plazo mínimo determinado de días hábiles bursátiles.

Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del manual

El Directorio de Moneda Patria Corredores de Bolsa Limitada (en adelante el "Directorio") es el órgano encargado de aprobar el contenido del presente Manual y sus modificaciones.

El gerente general, en conjunto con el área legal/ compliance de MCB será el encargado de comunicar a la CMF y a las demás instituciones que ésta indique o que MCB considere necesario, las modificaciones que experimente el Manual, en caso de ser necesario.

Órgano societario responsable de hacer cumplir los contenidos del manual

El Oficial de Cumplimiento (el "Oficial de Cumplimiento") será el encargado de hacer cumplir las normas, políticas y principios del presente Manual, bajo la supervisión del Gerente General de MCB para lo cual este último deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias al efecto.

Dentro de tales funciones, el Oficial de Cumplimiento será responsable de adoptar las medidas que aseguren:

- 1) Que las normas del presente Manual y sus actualizaciones sean oportunamente puestas en conocimiento de sus destinatarios;
- 2) Que los antecedentes constitutivos de Información Privilegiada de MCB y de las transacciones en las que participe por cuenta de sus clientes, en tanto mantengan dicho carácter, se encuentren sujetos a deber de confidencialidad por todos aquellos que tengan acceso a los mismos; y
- 3) Que el Gerente General y el Directorio Matriz estén informados en caso de desviaciones significativas con respecto a las disposiciones aquí contenidas o en caso de que el Oficial de Cumplimiento encuentre dificultades relevantes para realizar sus labores.

Mecanismos de difusión continua de información de interés para el mercado

MCB mantendrá mecanismos de difusión continua de información de interés para el mercado, de manera proactiva y oportuna. Para estos efectos, MCB divulgará la información relevante a través de los canales oficiales establecidos por la CMF, asegurando que dicha información sea puesta a disposición de los inversionistas en forma equitativa y simultánea.

Designación de portavoz oficial de MCB

El Gerente General de MCB será el portavoz oficial frente a terceros y en especial para con los medios de comunicación social en todo lo relativo a la marcha de MCB, además de las materias reguladas en el presente Manual.

Asimismo, MCB adoptará las siguientes políticas en las relaciones con los medios de comunicación:

toda información que deba ser divulgada al mercado será comunicada primero a través de los canales oficiales establecidos por la CMF, antes de ser entregada a los medios de comunicación;

en caso de que aparezca información de MCB en los medios de comunicación que sea inexacta, incompleta o que pueda inducir a error, el Gerente General evaluará la pertinencia de emitir una declaración pública aclaratoria o ratificatoria, según corresponda; y

las Personas Obligadas deberán abstenerse de entregar información a los medios de comunicación sin la autorización previa del Gerente General.

Capítulo Segundo

Mecanismos de resguardo de información

Definición de información

Para efectos de este Manual, se entenderá por "Información Privilegiada" toda aquella referida a las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de los clientes de MCB. Se entiende que las personas con acceso a Información Privilegiada son aquellas incluidas en la lista de Personas Obligadas de la sección "Ámbito Subjetivo" del Capítulo Primero del Manual.

Mecanismos de resguardo

Todas las Personas Obligadas que tengan conocimiento de Información Privilegiada deberán abstenerse de revelarla a cualquier tercero, salvo que su comunicación sea estrictamente necesaria para dar cumplimiento a la decisión de que se trate o para el mejor interés del respectivo cliente.

Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra obligación legal relativa a la Información Privilegiada.

Procedimiento

Adicionalmente, la Información Privilegiada, se regirá por las siguientes reglas, cuyo cumplimiento será fiscalizado por el Oficial de Cumplimiento:

1. Procedimiento de Comunicación Interna: Todo hecho o antecedente constitutivo de Información Privilegiada deberá ser de acceso restringido a aquellas personas estrictamente necesarias de acuerdo a las circunstancias de cada caso.
2. Medios de Almacenamiento de la Información Privilegiada: Operaciones de MCB será responsable de adoptar las medidas necesarias para resguardar el acceso restringido a los antecedentes constitutivos de la Información Privilegiada.

Capítulo Tercero

Normas relativas a estudios o análisis que efectúe la corredora

MCB no tiene contemplada en su estrategia de negocios la comercialización de estudios de emisores, estudios sectoriales como tampoco asesorías que se basen en esos estudios o análisis a personas distintas de las que forman parte de su grupo empresarial. Las Personas Obligadas deberán extremar las precauciones para asegurar que cualquier estudio o análisis sea para uso exclusivamente interno y que estos no sean divulgados por cualquier medio al público.

Capítulo Cuarto

3. Aspectos finales

Mecanismos de Divulgación de las Normas Contenidas en el Manual y de Actividades de Capacitación Sobre la Materia

El Oficial de Cumplimiento tomará las medidas necesarias para que se mantenga una copia actualizada del presente Manual en la página web de MCB, www.moneda.cl.

En caso de modificaciones o alteraciones del presente Manual, se enviará una copia actualizada a la CMF y se informará a la Persona Obligada.

El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el área de Recursos Humanos será el encargado de coordinar las actividades de capacitación para las Personas Obligadas de las disposiciones del Manual, las que podrán incluir, pero no estarán limitadas a charlas informativas, entrega de memorandos, correos electrónicos u otras, además de estar siempre disponible para resolver consultas que, respecto a la aplicación del Manual, le sean presentados por la CMF o las Personas Obligadas.

Normas sobre Resolución de Conflictos y Aplicación de Sanciones

Las Personas Obligadas deberán informar al área de Compliance sobre cualquier circunstancia que interfiera de cualquier manera con el cumplimiento del Manual y demás normativa complementaria relativa al mismo, así como dudas sobre la existencia de un conflicto.

4. Sanciones

Además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual será considerado como una falta laboral, si correspondiere, cuya gravedad se resolverá a través de los procedimientos y cauces legales pertinentes.

5. Vigencia

El presente Manual se encuentra vigente desde el 31 de marzo de 2010.

6. Control de Versiones

Versión	Propietario de la política	Responsable del cambio de política	Descripción de los cambios	Fecha	Aprobado por
1	Compliance	Compliance	Revisión del documento (sin modificaciones).	Agosto 2016	Oficial de Cumplimiento
2	Compliance	Compliance	Actualización del documento.	Agosto 2017	Oficial de Cumplimiento
3	Compliance	Compliance	Revisión del documento (sin modificaciones).	Agosto 2018	Gerente de Cumplimiento y Control Interno
4	Compliance	Compliance	Revisión del documento (sin modificaciones).	Agosto 2019	Gerente de Cumplimiento y Control Interno
5	Compliance	Compliance	Revisión con modificaciones.	Enero 2020	Gerente de Cumplimiento y Control Interno
6	Compliance	Compliance	Revisión del documento (sin modificaciones).	Enero 2021	Gerente de Cumplimiento y Control Interno
7	Compliance	Compliance	Revisión del documento (sin modificaciones).	Enero 2022	Gerente de Cumplimiento y Control Interno
8	Compliance	Compliance	Revisión del documento (sin modificaciones).	Enero 2023	Gerente de Cumplimiento y Control Interno
9	Compliance	Compliance	Actualización del documento.	Septiembre 2024	Gerente de Cumplimiento y Control Interno*
10	Compliance	Compliance	Actualización de razón social a Moneda Patria Corredores de Bolsa Ltda.; incorporación de política de transacciones de Personas Obligadas; incorporación de criterios y mecanismos de divulgación de transacciones y tenencia de valores; inclusión de mecanismos de difusión continua de información de interés para el mercado; designación de portavoz oficial y políticas de relación con medios; reemplazo de "Información Confidencial" por "Información Privilegiada"; redistribución de responsabilidades.	Agosto 2026	Directorio